



PROYECTO DE LEY

"La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley,"

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 8° de la ley 1878 (texto consolidado por Ley 6.588) por el siguiente:

"Artículo 8° -Modalidad y monto del beneficio- Las prestaciones monetarias del programa se efectúan a través del Banco Ciudad de Buenos Aires. La transferencia se realiza mediante la acreditación del monto en una cuenta bancaria destinada a tal efecto.

Los montos de las prestaciones son los siguientes:

a) En los casos determinados en el artículo 4°, inciso a): el monto de la prestación es de 325 UR (unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete). La prestación se calcula según la composición del hogar, considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio por hogar, de acuerdo a los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc. a) de la Ley N° 24.714 y de la Ley N° 1.669.

b) En los casos determinados en el art. 4, incisos b) y c): el beneficio es de 216 UR (unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete), considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio, de acuerdo a los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc a) de la Ley N° 24.714 y de la Ley N° 1.669.

La prestación es exclusiva para la adquisición de productos alimentarios y elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar, combustión necesaria para la cocción y útiles escolares.

La transferencia sólo puede ser utilizada a través de una tarjeta prepaga en los comercios habilitados para tal fin, conforme surja del decreto reglamentario de esta ley. En el caso de ser beneficiarios del plan jefes y jefas de hogar o de otros subsidios que establezca la reglamentación, el monto asignado se adecuará proporcionalmente."

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 5° del Decreto 690/2006 por el siguiente:

"Artículo 5° - Establecer el monto del apoyo económico a otorgar en una suma total mínima de 5750 UR (unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete) y hasta un máximo de 7000 UR (unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete), abonado en un máximo de 12 cuotas mensuales y consecutivas.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer el pago del apoyo económico en una cuota, en los casos en que la persona beneficiaria, al momento de ingreso al Programa, acredite la posibilidad de obtener una solución habitacional estable y solicite el pago en una cuota.

La Autoridad de Aplicación podrá renovar el apoyo económico en función de cada caso particular, siempre que la situación de vulnerabilidad habitacional de la persona beneficiaria lo justifique."

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de tiene como antecedente parlamentario el expediente 2942-D-2024 de mi autoría.

El presente proyecto de ley tiene por objeto fijar el valor de las prestaciones de los programas “Ciudadanía Porteña con Todo Derecho” y “Atención a Familias en Situación de Calle” en unidades retributivas aplicables a las remuneraciones de las Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete.

El uso de unidades retributivas como base de cálculo permite que los valores de las prestaciones se ajusten de manera más eficiente a la realidad económica y a la evolución salarial en la Ciudad. Este mecanismo facilita la actualización automática de los montos asignados a estos programas y evita la pérdida de poder adquisitivo debido a la inflación o variaciones en el costo de vida.

De esta manera, se garantiza que los beneficiarios de estos programas continúen recibiendo una asistencia acorde al costo de vida, promoviendo una política de equidad en la distribución de los recursos públicos.

Los dos programas son políticas públicas tendientes a garantizar un estándar mínimo de ingresos para cubrir las necesidades básicas de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. El objetivo es asegurar los derechos sociales para eliminar las brechas existentes en nuestra sociedad y lograr igualdad de oportunidades.

Nuestro país en la reforma constitucional incorporó, en el artículo 75 inciso 22, determinados tratados internacionales entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ese pacto avala el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

La Ciudad de Buenos Aires, siendo parte del sistema federal argentino, debe contribuir a concretar los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. Es en ese marco los programas “Ciudadanía Porteña con Todo Derecho” y “Atención a Familias en Situación de Calle” tienden al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

En conclusión, la presente iniciativa busca asegurar que los programas "Ciudadanía Porteña con Todo Derecho" y "Atención a Familias en Situación de Calle" mantengan su eficacia y equidad a lo largo del tiempo, adaptándose automáticamente a la realidad económica mediante el uso de unidades retributivas. Esto permitirá una gestión transparente y equitativa



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

de los recursos, garantizando el acceso continuo de las personas más vulnerables a la protección social que estos programas ofrecen.